

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, SOBRE EL “AVANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 58 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SECTOR 27.3 "PUERTO" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN EL TRAMO DE LA DÁRSENA SITUADO ENTRE LOS PUENTES DE SAN TELMO Y LOS REMEDIOS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA

Ref.: SPA/DPA/TRAGS

Expte: EAE/SE/551/2022/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. El artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.4 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El “Avance de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios”, en el término municipal de Sevilla, formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, supone una modificación menor de un instrumento ordenación urbanística recogido en el artículo 40.2.a) que afecta a la ordenación estructural de un instrumento de planeamiento general. Por tanto, se considera incluida en el **art. 40.4.a)** de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio.

Por consiguiente, en aplicación del citado **artículo 40.4. a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*, el “Avance de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios”, se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada**.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 1/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

Con fecha **26 de septiembre de 2022** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la “Avance de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios”, formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Con fecha **15 de noviembre de 2022** se requirió al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que completara la documentación aportada junto a la solicitud de inicio.

En fecha **22 de noviembre de 2022** tuvo entrada en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la documentación requerida, la cual se considera suficiente.

La citada “Avance de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios”, se encuentra entre los supuestos recogidos en el artículo 40.4.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*, por lo que se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. La tramitación de dicho procedimiento se recoge en el artículo 39 de la citada Ley.

Con fecha **24 de diciembre de 2022**, se emite Resolución por parte de esta Delegación Territorial por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada para el “Avance de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios”, en el término municipal de Sevilla, formulada por el Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 2/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla. (Dominio Público Hidráulico).	28/11/2022	15/12/2022
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla.	28/11/2022	19/01/2023
Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla.	28/11/2022	20/12/2022
Servicio de Dominio Público Marítimo Terrestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla.	28/11/2022	23/12/2022
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	30/11/2022	-
Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla.	25/11/2022	28/01/2023
Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.	30/11/2022	10/02/2023
Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla en Sevilla.	30/11/2022	10/02/2023
Ecologistas en Acción	15/12/2022	-
Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. Servicio Provincial de Costas.	30/11/2022	23/12/2022
Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. Dirección General de Costas	30/11/2022	13/03/2023
Autoridad Portuaria de Sevilla.	30/11/2022	22/12/2022

- Con fecha 15 de diciembre de 2022 se emite informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla. (Dominio Público Hidráulico).

- Con fecha 19 de enero de 2023 se emite informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla.

- Con fecha 20 de diciembre de 2022 se emite informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla.

- Con fecha 23 de diciembre de 2022 se emite informe del Servicio de Dominio Público Marítimo Terrestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla.

- Con fecha 28 de enero de 2023 se emite informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla.

- Con fecha 10 de febrero de 2023 se emite informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de la



Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.

- Con fecha 10 febrero de 2023 se emite informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla en Sevilla.
- Con fecha 23 de diciembre de 2022 se emite informe del Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.
- Con fecha 13 de marzo de 2023 se emite informe de la Dirección General de Costas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.
- Con fecha 22 de diciembre de 2022 se emite informe de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

Los citados informes se adjuntan en el **Anexo I** del presente informe.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Objetivo del instrumento de planificación

La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del Sevilla plantea los siguientes objetivos:

- La reforma urbana de la antigua fábrica de tabacos de los Remedios abre la oportunidad de conectar ambas márgenes de forma peatonal entre los puentes de San Telmo y Los Remedios, oportunidad inexistente con anterioridad, ya que su realización obligaba a afectar a los suelos de la fábrica de tabacos o a los suelos del Círculo de Labradores, ambas alternativas con muchas dificultades de gestión.
- La mejora de la conexión peatonal entre las márgenes abre nuevas posibilidades para incentivar los movimientos peatonales entre el distrito de Los Remedios y el centro histórico de la ciudad, que permita compensar la muy distinta densidad poblacional en una y otra zona.
- La construcción de la pasarela supone la creación de un nuevo espacio de calidad para el uso de los ciudadanos generando un mirador privilegiado hacia el río y la ciudad que posibilita la creación de un nuevo ámbito urbano en una posición singular con capacidad para acoger actividades lúdicas de paseo, esparcimiento y contemplación.
- Tanto el puente de San Telmo como el puente de Los Remedios son puentes diseñados para el tráfico rodado, por el diseño de sus secciones y por su posición en relación con el sistema viario arterial de la ciudad. Una pasarela intermedia entre los casi 700 m que separan ambos puentes permitirá potenciar las actividades entre ambas nuevas cabeceras, cuya posición debe estar vinculada a ejes básicamente peatonales.

Ámbito del Plan

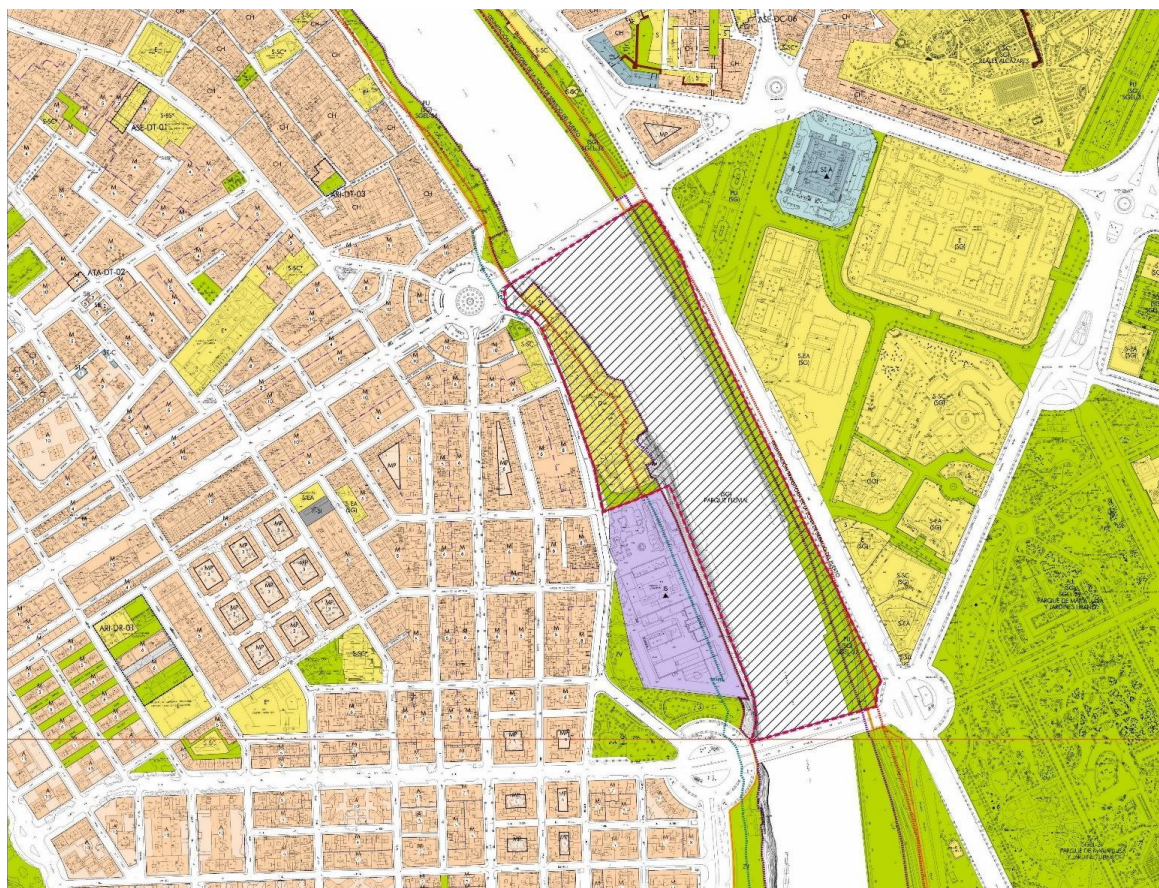
El ámbito de la Modificación se limita a la zona norte del Subsector 27.3 del Conjunto Histórico de Sevilla, siendo su delimitación la siguiente: al norte el puente de San Telmo, que queda excluido; al este el paseo de Las Delicias, que queda excluido; al sur el puente de Los Remedios, que queda excluido; y al oeste la calle Juan Sebastián Elcano y el límite oeste del Conjunto Histórico colindante con la antigua fábrica de tabacos de Los Remedios.

El ámbito tiene una longitud norte-sur de unos 665 metros y un ancho este-oeste que varía entre los 215 y los 140 metros. Su superficie es de unos 118.000 M², de los cuales 74.130 M², es decir el 62,8% pertenecen a

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 4/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la lámina de agua de la dársena portuaria.



4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El documento ambiental estratégico tiene como objetivo principal analizar las determinaciones del Planeamiento y el medio físico, biótico y sociocultural previsiblemente afectado, al objeto de identificar y valorar los posibles impactos ambientales que derivan de la ejecución de esta figura de planeamiento, así como la aplicación de las medidas protectoras y correctoras encargadas de minimizar dichos impactos y de esta forma posibilitar la viabilidad ambiental del Plan.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de Sevilla se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

4.1. Análisis de alternativas

Tal y como establece el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar, describir y evaluar detalladamente los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables, que tengan en cuenta los

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 5/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



objetivos y el ámbito territorial de la aplicación del citado plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación. Por ello, se entiende que estas alternativas deben proponer un modelo de crecimiento lógico y sostenible.

En todo caso, de acuerdo al Anexo II.B de la Ley 7/2007, el Estudio Ambiental Estratégico ahondará en las alternativas consideradas. Así, en la descripción de los determinaciones del planeamiento, se recogerá una descripción pormenorizada de las distintas alternativas consideradas (entre las que debe ser considerada la alternativa 0, entendida como la no realización de dicho planeamiento) que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas.

Dichas alternativas deberán encontrarse adecuadamente identificadas mediante análisis de la fragilidad del medio, valoradas en base a necesidades de crecimientos y criterios de sostenibilidad y análisis de la coherencia de las alternativas con los objetivos del planeamiento propuestos, incluyendo su cartografía.

Así mismo, en el apartado de identificación y valoración de impactos, se realizará un examen y valoración de cada una de las alternativas estudiadas, justificándose la alternativa elegida y debiéndose incluir en la memoria del documento de planeamiento los criterios de selección de la alternativa escogida.

Además, se identificarán y valorarán los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelos y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

El Documento Ambiental Estratégico considera 3 alternativas posibles:

Alternativa 0.

La Alternativa 0 consiste en el mantenimiento de la situación actual, o, en otras palabras, en no desarrollar la Modificación Puntual. La situación existente actualmente o Alternativa 0 se caracteriza por la no realización de la pasarela sobre el Canal de Alfonso XIII, evitando conectar a través de una plataforma peatonal la zona de Puerta Jerez/Jardines de Cristina – Palacio de San Telmo con el espacio de la Fábrica de Tabacos Altadis, que daría entrada al barrio de los Remedios.

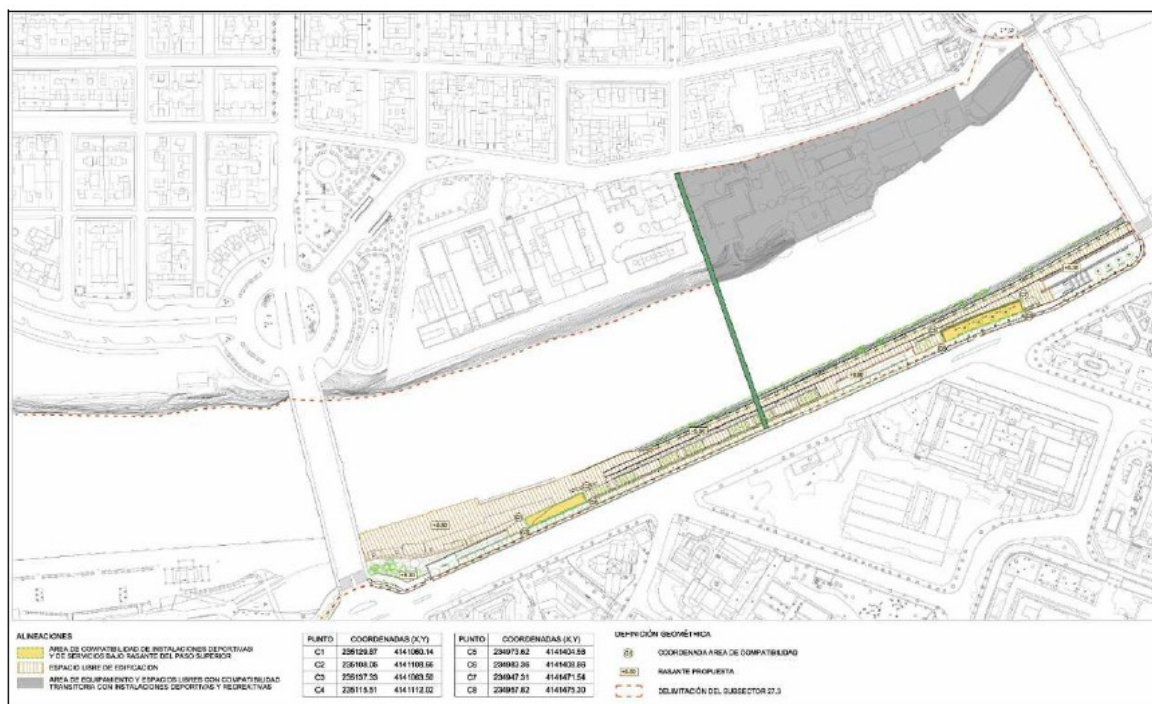
De esta forma, la ordenación urbanística, quedaría plasmada de manera similar a la Modificación Puntual anteriormente aprobada, abriendo espacios libres y estableciendo una serie de equipamientos de tipo cultural para el barrio de los Remedios.

Alternativa 1

Esta Alternativa coincide con la propuesta por el Plan Especial del Puerto de Sevilla, y establece la construcción de una pasarela proponiendo su localización de forma perpendicular a la dársena, en el lateral sur del Círculo de Labradores y llegada perpendicular al Paseo de Las Delicias a la altura del cerramiento lateral del palacio de San Telmo.

Esta pasarela tendría una anchura del tablero de en torno a los 4-6 m, ancho suficiente para una intensa circulación peatonal en ambos sentidos, así como para el cruce de personas en sillas de ruedas o personas y familias con carros infantiles.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 6/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La margen derecha de la dársena se localiza entre las cotas 7,40 (pasaje de carga de la antigua fábrica de tabacos de Los Remedios) y 8,00 en el lindero Sur del Círculo de Labradores. Por su parte en la margen derecha, el acerado del paseo de Las Delicias se localiza aproximadamente a la cota 8,50, con una cierta elevación hacia el puente de San Telmo, donde alcanza la cota 10,00 y del puente de Los Remedios donde alcanza algo más de los 9,00 m.

Por su parte, la cota de la lámina de agua se sitúa aproximadamente entre las cotas 2,0 y 2,25, es decir, entre 5,50 m y 6 m por debajo de las cotas de las márgenes.

Con la Alternativa 1 no se tiene en cuenta el trazado existente en el viario de Sevilla, sobre todo en la orilla Este del Canal de Alfonso XIII, ya que la pasarela que se encuentra proyectada desembocaría a la altura de los jardines del Palacio de San Telmo, en cuyo lugar no comienza ninguna calle. Con respecto al margen del barrio de los Remedios, se debe destacar que la pasarela llegaría hasta la confluencia de las calles Juan Sebastián el Cano y Virgen de Regla, respetando de esta manera el viario urbano pero no favoreciendo la accesibilidad directa a los terrenos que se van a abrir al público y a la ribera de la dársena.

Una manera de revitalizar el paisaje que se comenta es crear esta pasarela que permita observar todo este conjunto histórico-patrimonial desde el centro del curso fluvial, por ello, la Alternativa 1 sería una mejora en este aspecto. Sin embargo, hay que tener en cuenta la estructura y forma que va a adoptar la citada pasarela, ya que debe respetar la cuenca visual e integrarse en el paisaje dotándolo de un mayor valor, no restando interés paisajístico.

La accesibilidad urbana hacia estos terrenos que van a pasar a tener uso cultural y turístico va a estar asegurada a través de la pasarela proyectada en esta Alternativa. Este hecho traerá beneficios al barrio de los



Remedios, pero de manera extensiva también a todo el conjunto de Sevilla y al sector turístico.

De esta forma se pueden alcanzar algunos de los objetivos que se encuentran plasmados en la Guía Metodológica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que recoge medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano, como el de intentar sortear las barreras naturales o artificiales que separan a las poblaciones (caso del Canal de Alfonso XIII).

Además, fomentarla movilidad a pie es un beneficio para el cambio climático, evitando aumentar el nivel de gases de efecto invernadero en la atmósfera al reducir el transporte motorizado.

Aunque en esta Alternativa, la pasarela peatonal constituye una unión entre ambas orillas de la dársena, es verdad que no se logra crear un continuo urbano-peatonal que una las vías peatonales del centro de Sevilla, con las del barrio de los Remedios.

De la misma manera, no logra tampoco unir directamente los espacios verdes de la ciudad, a pesar de ubicarse a escasos metros de ellos, por tanto, tampoco existiría una interconexión entre espacios que favoreciesen la distensión y el disfrute de las zonas ajardinadas de manera continua en pleno centro de Sevilla.

Este patrimonio corre el riesgo de pasar desapercibido y ser olvidado, si no existen las necesarias conexiones y vistas panorámicas hacia dichos edificios.

Este conjunto arquitectónico que tiene como eje principal el canal de Alfonso XIII, se encuentra mucho más unido gracias a la infraestructura peatonal que se pretende crear en la Alternativa 1, fomentando el uso de las instalaciones de Altadis con la nueva ordenación propuesta.

La mejor visión de este conjunto se realiza desde la dársena del Guadalquivir, debido a la amplitud de paisaje.

La construcción de una pasarela sobre el canal de Alfonso XIII hacia los terrenos de Altadis, va a facilitar la llegada a esta zona de diversos turistas, que puedan ver otra cara de Sevilla, hasta ahora bastante oculta y desconocida. Una gran visión de conjunto del eje patrimonial que esta zona existe se podría ver y disfrutar desde la propia pasarela, pudiendo observar desde ella y sin elementos de rotura del paisaje todo este escenario histórico.

Una de las mejores maneras de integrar un cauce de un río o canal a una ciudad es construyendo puentes o pasarelas que lo crucen y que puedan servir de ejes conectores entre diferentes barrios. Pero, además, otro de los aspectos más importantes a la hora de incluir este espacio dentro de la vida de la ciudad, es crear espacios cómodos de distensión, donde los habitantes de Sevilla puedan relajarse y disfrutar de la ciudad, zonas verdes cercanas al río, o incluso edificios de carácter cultural que sean aprovechados por la totalidad de la población de la ciudad y que sirvan de ejes dinamizadores en el territorio.

Con esta Alternativa 1 se mejora la accesibilidad a los nuevos terrenos de zonas verdes abiertos al público en el barrio de los Remedios, pero es verdad que no se consigue de forma directa. Ya que la pasarela tal y como está diseñada no parte o acaba de las propias zonas libres, sino que lo hace desde la calle Juan Sebastián Elcano.

Con la apertura de la pasarela que se tiene proyectada en la Alternativa 1 se conseguiría una mejor conexión entre el centro de Sevilla y el barrio de los Remedios, hecho muy positivo sobre todo para determinadas épocas del año, como la semana de la Feria de Abril, debido a que esta se coloca entre los Remedios y Tablada.

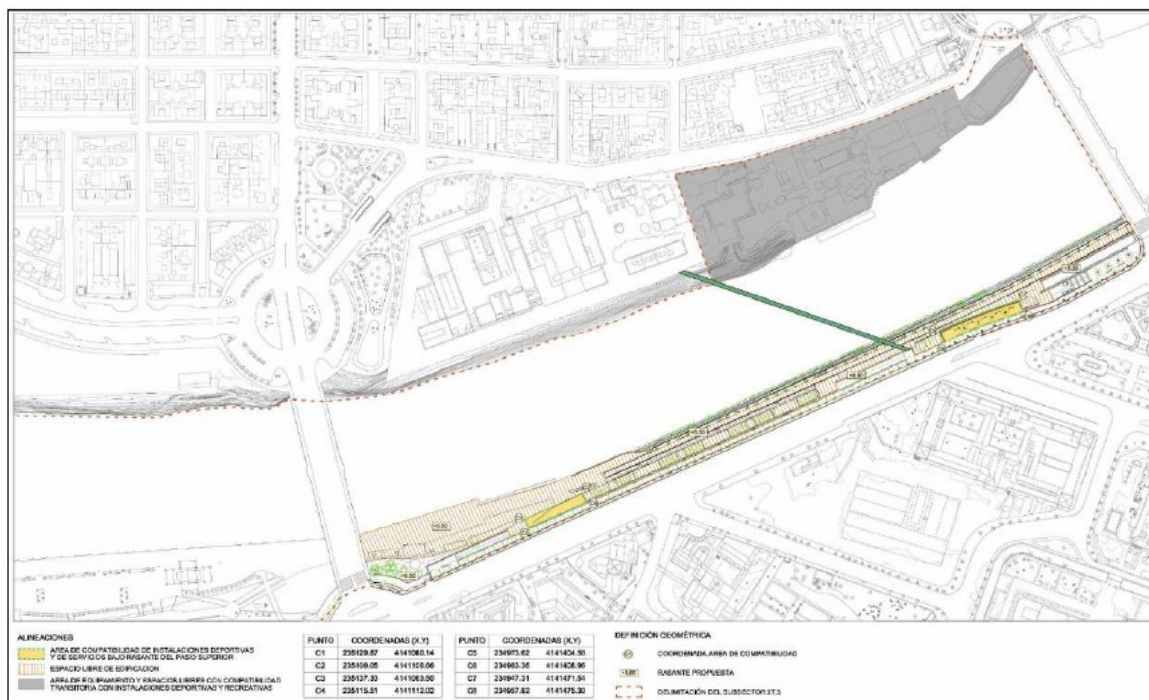
Alternativa 2

Esta Alternativa prevé la construcción de una pasarela proponiendo su localización en continuidad con la alineación del Paseo de Roma, por tanto, con traza no perpendicular a la dársena del Guadalquivir y llegada a la banda no construida de la antigua fábrica de tabacos de Los Remedios, colindante con la dársena del Guadalquivir. Esta pasarela tendría una anchura del tablero de en torno a los 4-6 m, ancho suficiente para una

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 8/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



intensa circulación peatonal en ambos sentidos, así como para el cruce de personas en sillas de ruedas o personas y familias con carritos infantiles.



La margen derecha de la dársena se localiza entre las cotas 7,40 (pasaje de carga de la antigua fábrica de tabacos de Los Remedios) y 8,00 en el lindero Sur del Círculo de Labradores. Por su parte en la margen derecha, el acerado del paseo de Las Delicias se localiza aproximadamente a la cota 8,50, con una cierta elevación hacia el puente de San Telmo, donde alcanza la cota 10,00 y del puente de Los Remedios donde alcanza algo más de los 9,00 m.

Por su parte, la cota de la lámina de agua se sitúa aproximadamente entre las cotas 2,0 y 2,25, es decir, entre 5,50 m y 6 m por debajo de las cotas de las márgenes.

Esta Alternativa es la que mejor se ajusta a este aspecto ambiental, debido a que sigue el mismo trazado que la Avenida de Roma hacia la dársena del Guadalquivir, continuando hasta la otra orilla y acabando en los terrenos de Altadis. De esta forma se consigue asegurar el trazado continuo del viario de Sevilla, aunque en este caso de carácter peatonal, para no romper con los trazados programados en el siglo XVIII para la zona de los Jardines del Palacio de San Telmo y los de María Cristina.

Este paisaje debe ser potenciado y respetado a partes iguales, y una manera para ponerlo en boga es creando esta pasarela que cruza el canal de Alfonso XIII y que a su vez continúa con el trazado de la Avenida de Roma. Por tanto, es una actuación que se encuentra a medio camino entre la conservación del entramado urbano y de la potenciación de un paisaje urbano-fluvial de gran importancia, no solo para la ciudad de Sevilla, sino para toda su área de influencia, debido a la existencia de un puerto fluvial (el único en España) y a la llegada de un gran número de turistas durante todo el año, para los que una parada obligatoria se encuentra en las riberas de esta dársena.



Además, la elevación de esta pasarela, por muy elevada que sea, no va a propiciar una ruptura completa del skyline del entorno.

Uno de los puntos fuertes de la Alternativa 2, al igual que en el caso de la anterior, es el fomento de la movilidad sostenible, a pie. En este caso, se consigue una continuidad desde la zona de los Jardines de María Cristina al frente del Palacio de San Telmo, hasta los terrenos de Altadis, que poseen la nueva ordenación programada con zonas y espacios libres para el uso y disfrute de los ciudadanos.

Además, está mejor conexión entre ambas orillas del río, beneficia a los nuevos usos que se le van a dar a la Fábrica de Tabaco de los Remedios, tanto al uso turístico, para la conexión entre este barrio y el centro, y para el uso cultural o terciario enfocado a la población local.

De esta forma se intenta mejorar el paisaje y acercar dos puntos de Sevilla que desde el punto de vista físico se encuentran muy cercanos, pero, sin embargo, desde la accesibilidad poseen algo más de distancia.

El crear zonas peatonales de cero o peatonalizar algunas calles, busca dos objetivos primordiales, el primero de ellos es el mejorar la movilidad y el disfrute de la vía por parte de los peatones, y, en segundo lugar, evitar aumentar la contaminación en ciertos sectores de la ciudad.

Por estos motivos, existen amplias zonas peatonales en Sevilla, que podrían ser interconectadas gracias a esta pasarela, al menos las del centro y los Remedios. De esta forma, se conseguiría tener más de dos kilómetros y medio lineales de paseo sin vehículos motorizados a excepción del cruce con el Paseo de las Delicias y la calle Virgen de Regla, desde los terrenos de Altadis hasta la calle Asunción.

De esta misma manera, al conectar las dos orillas del Canal de Alfonso XIII con una nueva pasarela, se consigue acercar ambos márgenes del curso fluvial, lo que potenciaría un menor uso del transporte motorizado y por ende una menor contaminación atmosférica de la ciudad, previniendo efectos negativos como el de isla de calor.

Por tanto, la Alternativa 2 intenta conseguir los dos objetivos básicos de la peatonalización, el de la disminución de la contaminación atmosférica, pasando de zonas de altas emisiones, a zonas de bajas emisiones de dióxido de carbono, y el del fomento de la movilidad peatonal y el disfrute de la propia ciudad por parte de los vecinos y turistas y en general de todos los peatones, intentando alcanzar la accesibilidad global.

Este conjunto patrimonial debe ser mostrado al turista, para poder revalorizarlo y que se incluya dentro de las rutas culturales de Sevilla. Tradicionalmente el patrimonio industrial ha sido mucho más denigrado y olvidado que otro tipo de patrimonio mucho más monumental y de siglos anteriores, sin embargo, con la reordenación de los terrenos de Altadis, y con la creación de la pasarela de la Alternativa 2 lo que se busca es el fomento de este entorno fabril y su puesta en valor.

Al haber constituido en estos terrenos una serie de usos como el cultural y el turístico, es necesario crear conexiones con el otro margen del Canal, para favorecer el tránsito de turistas para su disfrute.

El enorme campo visual que se extiende desde el Paseo de las Delicias hacia la orilla de los Remedios, facilita la visión del complejo fabril de Altadis y de la vegetación de ribera que este posee.

De esta manera, una de las mejores maneras de ser contemplado es desde la propia Dársena del Guadalquivir, ya que constituye un todo integrado con el resto de edificios patrimoniales que se encuentran en los márgenes y con el propio antiguo trazado del Guadalquivir, hoy convertido en Canal.

El caso de Sevilla es un claro ejemplo de estas ciudades, ya que el Canal de Alfonso XIII divide la ciudad, y para que existan suficientes conexiones y no vivan ambas partes a espaldas de la otra es necesario la existencia de abundantes ejes de conexión entre las dos orillas. Estos ejes de conexión deben ser tanto rodados como para circularlos a pie, sin embargo, en Sevilla, la existencia de estos últimos es limitada, debido a que a pesar de

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 10/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que los puentes posean aceras para poder cruzarlos, únicamente existen la Pasarela de San Jerónimo y la Pasarela de la Cartuja, ambas al Norte de la ciudad.

Intentar resolver este problema de efecto barrera que ejercen los ríos sobre los centros urbanos ha sido uno de los principales problemas en el siglo XX. Sin embargo, gracias a la construcción de puentes y pasarelas se ha conseguido acercar de manera tradicional ambos márgenes.

Las soluciones más actuales son las que se encuentran basadas en la naturaleza y que se están aplicando en ciudades como Singapur dónde se encuentra el Bishan-Ang Mo Kio Park, con una zona de amortiguación de inundaciones totalmente natural y favoreciendo la integración de este parque como principal zona verde de la ciudad y arteria de la misma.

Sin embargo, en el caso de Sevilla esto no es posible debido al carácter patrimonial, histórico y cultural que poseen la mayoría de sus construcciones, así como que el canal se encuentra totalmente antropizado, por lo que las mejores soluciones serían las clásicas de construir pasos sobre el río, como esta Alternativa 2.

A pesar de no poder constituir en el río todo un parque fluvial en ambos márgenes, si que es interesante mejorar, potenciar y abrir al público las escasas zonas de ribera que perviven en Sevilla. Ya existen algunas zonas abiertas, sobre todo en la zona de la Cartuja y en menor medida en San Jerónimo. Sin embargo, al Sur de la ciudad, no existen áreas vegetadas al margen del Canal, por ello, se quiere poner en boga la ribera de los terrenos de Altadis, que se encuentran en buen estado de conservación, sobre todo si se compara con lo que existe alrededor.

Justificación de la alternativa seleccionada

Además de la propuesta que finalmente motiva la actuación objeto de la presente Modificación Puntual, se valora la posibilidad de mantener la situación actual, es decir, no desarrollar y ni ejecutar las determinaciones y ordenación vigentes (Alternativa 0). Asimismo, se analiza la viabilidad de otras ordenaciones alternativas que desarrollen un modelo de ordenación urbana, muy cercano entre las alternativas. La selección de la Alternativa 2, está motivada por la optimización sustancial que supone respecto a las otras dos, de la misma manera en la que dicha Alternativa se encuentra en mayor concordancia con un entorno tan complejo ambientalmente como es la zona de la dársena del Guadalquivir a su paso por el centro de Sevilla.

Los métodos de ordenación de alternativas permiten comparar ambientalmente y ordenar las opciones de un proyecto en base a los impactos o efectos más significativos, facilitando la selección de aquellas alternativas con mejor comportamiento medioambiental.

La selección de impactos se realiza sobre la base de los criterios relevantes, valorándose la afectación de cada una de las alternativas sobre dichos factores, en términos positivos o negativos. Se han seleccionado como base los siguientes títulos expresados y profusamente explicados en el desarrollo de las Alternativas:

- Continuidad en la trama urbanística

Existe una escasa conciencia a la hora de crear nuevos proyectos urbanísticos sobre la continuidad con el viario existente. Esto es debido en gran medida a la superposición de diferentes planos históricos de la ciudad, que hacen difícilmente legible el urbanismo. Sin embargo, no se debe olvidar el matiz histórico, paisajístico y estructurante que supone continuar vías de comunicación.

- Protección del Patrimonio y Paisaje

Existe un paisaje singular en la zona del Paseo de las Delicias, que acopia las vistas desde el propio Canal de Alfonso XIII hacia la Fábrica de Tabacos, así como hacia el Palacio de San Telmo. Sin embargo, es necesario

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 11/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



poner en boga este paisaje, y respetarlo, intentando no alterar la cuenca visual con grandes alturas o infraestructuras desproporcionadas que atraigan la vista hacia ellas y rompan el skyline del cauce de la dársena.

Dentro del Barrio de los Remedios la Fábrica de Tabacos de Altadis, es un hito cultural, ya que representa uno de los pocos valores patrimoniales que este barrio posee. Sin embargo, a pesar de encontrarse en los Remedios, posee una centralidad patente el conjunto arquitectónico, debido a que, al otro lado del río, desde dónde se puede observar el conjunto con todo su esplendor se encuentra un enclave patrimonial de gran peso en Sevilla.

De esta forma, se pueden citar en este lado el Palacio de San Telmo, los jardines históricos de María Cristina, el Hotel Alfonso XIII, la Real Fábrica de Tabacos y los pabellones que conformaron la Exposición Iberoamericana de 1929.

Sin embargo, a pesar de ser patrimonio, como ocurre con la mayoría del patrimonio industrial, es un patrimonio versátil, que puede ser reinventado e introducido en la estructura urbana de la ciudad.

Este patrimonio corre el riesgo de pasar desapercibido y ser olvidado, si no existen las necesarias conexiones y vistas panorámicas hacia dichos edificios.

El carácter constructivo de estos edificios, que son de carácter fabril, atraen las miradas de los transeúntes, y se convierte en un entorno protagonista en la ribera del Canal, al igual que otros como el Palacio de San Telmo, la Torre del Oro, la Maestranza o el Protagonismo del edificio de la antigua fábrica de tabacos de Altadis o el Mercado Lonja del Barranco.

La mejor visión de este conjunto se realiza desde la dársena del Guadalquivir, debido a la amplitud de paisaje.

-Correcta movilidad y accesibilidad

Es necesario mejorar la articulación urbana no rodada, favoreciendo el tránsito a pie en detrimento del tránsito motorizado, y aumentando la oferta de pasarelas peatonales sobre el canal de Alfonso XIII.

Según el informe del Ministerio de Sanidad sobre Ciudad, Urbanismo y Salud, se establece que los barrios y las ciudades deberán estar diseñados para que se pueda acceder andando a todos los lugares necesarios en condiciones de confort y seguridad.

Asimismo, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía elaboró una guía de formulación que se incluiría en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano. En ella se resalta la necesidad de crear intervenciones innovadoras que puedan servir de ayuda para un manual de buenas prácticas favoreciendo el diseño arquitectónico de calidad que mejore el paisaje.

Una de las líneas en las que se está trabajando para avanzar en ciudades cada vez más inclusivas es en la accesibilidad urbana, sobre todo a aquellas zonas que pretenden constituirse como espacios libres o de interés público, parques, o zonas vegetadas que sirvan de lugar para el esparcimiento y diversión.

Los terrenos de Altadis, gracias a la nueva ordenación aceptada, pretende conformar uno de estos puntos de referencia en cuanto a espacios libres se refiere, sobre todo al unirlos con los jardines de Manuel Ferrand.

En el caso de la ciudad de Sevilla es conveniente aumentar las zonas de uso peatonal para favorecer la disminución de la contaminación a la atmósfera, y favorecer la vida de la ciudad. Para ello, es interesante destacar las grandes zonas peatonales de la ciudad, en un primer lugar destaca la arteria central del casco histórico que son las calles Sierpes-Tetuán, la Plaza de San Francisco y Plaza Nueva, la Avenida de la Constitución y Puerta Jerez.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 12/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En la zona de Triana destaca el tramo de la calle San Jacinto que se ha hecho peatonal y en el barrio de los Remedios la calle Asunción que en su práctica totalidad se encuentra dedicada únicamente al uso peatonal.

Estos espacios son zonas inconexas entre sí pero que generan un gran potencial para un futuro entramado peatonal en Sevilla con la Dársena del Guadalquivir como espacio central e integrado.

Uno de los principales objetivos en todas las ciudades que son cruzadas por un río o cauce es integrar esta barrera natural o artificial en el contexto urbano de la ciudad, favoreciendo las conexiones espaciales entre ambos lados del río y constituyendo una ciudad vivida.

El caso de Sevilla es un claro ejemplo de estas ciudades, ya que el Canal de Alfonso XIII divide la ciudad, y para que existan suficientes conexiones y no vivan ambas partes a espaldas de la otra es necesario la existencia de abundantes ejes de conexión entre las dos orillas. Estos ejes de conexión deben ser tanto rodados como para circularlos a pie, sin embargo, en Sevilla, la existencia de estos últimos es limitada, debido a que a pesar de que los puentes posean aceras para poder cruzarlos, únicamente existen la Pasarela de San Jerónimo y la Pasarela de la Cartuja, ambas al Norte de la ciudad.

Una de las propuestas del Protocolo de Intenciones firmado entre el Ayuntamiento de Sevilla y la empresa Altadis, es mejorar la accesibilidad a la ribera del canal, preservando las zonas libres y ajardinadas.

Este aspecto es interesante debido a la escasa existencia en el barrio de los Remedios de zonas libres y ajardinadas, ya que estas solo aparecen en los Jardines de Manuel Ferrand y en el Parque de los Príncipes, al final del barrio. Junto a ello, se favorece y se incita al mantenimiento de las riberas del canal debido a que en la inmensa mayoría del centro de

Sevilla han desaparecido estas zonas arboladas y con vegetación de ribera. Actualmente, quedan algunas zonas no muy bien conservadas como las de la Callejuela de la O, los jardines que se encuentran al frente del Mercado Lonja del Barranco o en zonas de la Cartuja.

- Mejora de las conexiones entre barrios

Es necesaria la apertura del Barrio de los Remedios a la Dársena del Guadalquivir, así como al centro de Sevilla. Existen dos puentes que unen este barrio con el centro de Sevilla, por un lado, se encuentra el Puente de San Telmo, que desemboca en la Avenida del Paseo de Cristina, y, por otro lado, se encuentra el Puente de los Remedios, que tiene su fin en la Glorieta de los Marineros.

No obstante, en determinadas épocas del año, ambos puentes llegan a colapsarse de viandantes y de tráfico, sobre todo durante la Feria de Abril que se sitúa en las inmediaciones del Barrio de los Remedios.

Además de los títulos escogidos para realizar el desarrollo de las alternativas se ha procedido a añadir los siguientes elementos necesarios para una correcta valoración:

- Emisiones atmosféricas/mitigación del cambio climático
- Ruido e impacto acústico
- Integración territorial
- Respuesta al mercado de trabajo
- Efectos sobre el paisaje
- Ocupación del suelo

Se aplican a continuación los siguientes métodos de evaluación para ordenar las 3 alternativas de más a menos favorable:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 13/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- MÉTODO SIMPLE DE ORDENACIÓN.

Consiste en ordenar las alternativas según su comportamiento relativo a cada criterio. Cada casilla de cruce (alternativa-criterio) se cumplimenta según un valor puntuado en una escala entre 1, para la peor alternativa (la que produce peores efectos ambientales), y 3, para la mejor (la que produce mejores efectos ambientales). A partir de los resultados obtenidos

se establece el orden preferencial en cuanto a su desempeño ambiental de las alternativas del Plan Parcial, siendo aquella que mayor valor sume la que mejor comportamiento ambiental tiene.

El resultado obtenido es el siguiente:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Continuidad en la trama urbanística	Título I	0	1	2
Protección del Patrimonio y Paisaje	Títulos II, V y VI	2	1	1
Correcta movilidad y accesibilidad	Título III, IV, VII y VIII	0	1	2
Mejora de las conexiones entre barrios	Título XI	0	2	2
Emisiones atmosféricas/mitigación del cambio climático		0	1	1
Ruido e impacto acústico		2	1	1
Integración territorial		0	1	2
Respuesta al mercado de trabajo		0	1	1
Efectos sobre el paisaje		2	1	1
Ocupación del suelo		2	1	1
VALOR TOTAL		8	11	14

Este resultado permite establecer la siguiente ordenación de las alternativas, siendo Alternativa 2 la de menor impacto ambiental:

A2>A1>A0

- MÉTODO DE LA PUNTUACIÓN PONDERADA.

En los métodos de puntuación ponderada se añade a la forma simple de ordenación de alternativas el peso relativo de los criterios ambientales adoptados para la valoración.

Efectuada la anterior valoración, el método considera que no todos los criterios tienen el mismo peso o importancia en la clasificación y valoración final de las distintas alternativas. En consecuencia, hay que realizar una asignación de pesos específicos relativos a cada criterio.

Para ello se valora cada criterio en función de su importancia entre 1 y 10, siendo 5 la no existencia de efectos ambientales adversos, 10, efectos ambientales muy positivos, y 1, efectos ambientales muy negativos. Se tiene por tanto que aquella alternativa que mayor valor sume será la de menor impacto ambiental.



CRITERIOS DE VALORACIÓN		ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	PESOS
Continuidad en la trama urbanística	Título I	0	1	2	9
Protección del Patrimonio y Paisaje	Títulos II, V y VI	2	1	1	10
Correcta movilidad y accesibilidad	Título III, IV, VII y VIII	0	1	2	10
Mejora de las conexiones entre barrios	Título XI	0	2	2	8
Emisiones atmosféricas/mitigación del cambio climático		0	1	1	6
Ruido e impacto acústico		2	1	1	6
Integración territorial		0	1	2	9
Respuesta al mercado de trabajo		0	1	1	6
Efectos sobre el paisaje		2	1	1	9
Ocupación del suelo		2	1	1	7
VALOR TOTAL		64	88	116	

La ordenación de las alternativas determina que nuevamente es Alternativa 2 es la de mejor comportamiento ambiental:

A2>A1>A0

En base a las determinaciones y propuestas de cada una de las alternativas descritas, inicialmente se valora como la **más conveniente la ALTERNATIVA 2.**

4.2. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control.

A. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS AMBIENTALES Y VALORACION

El documento ambiental estratégico identifica los elementos ambientales potencialmente afectados por la Modificación del planeamiento prevista (y entendida como alternativa más razonable desde el punto de vista técnico y ambiental), lo que posibilita la identificación de impactos ambientales.

El documento ambiental estratégico engloba los elementos ambientales afectados en dos bloques, los Impactos actuales y los Previsibles:

IMPACTOS ACTUALES

El ámbito de la Modificación Puntual cuenta con valores patrimoniales, culturales e históricos, por lo que entre los impactos actuantes en dicho ámbito actualmente se identifican como más relevantes los siguientes:

- Presencia de edificaciones sin uso, viarios interiores muy deteriorados, acopios de materiales en desuso o residuales.
- Falta de integración con el entorno urbano de las edificaciones y de los espacios libres integrantes del ámbito de la Modificación Puntual.
- Falta de movilidad peatonal entre ambas márgenes de la Dársena.
- Mal estado de conservación de las fachadas de la margen derecha de la Dársena con repercusiones paisajísticas desde la margen opuesta.
- Inaccesibilidad al Dominio público de la ribera de la Dársena Guadalquivir.
- Ocupación por usos no compatibles de la ribera de la Dársena Guadalquivir (chabolas).
- Depósitos de residuos espontáneos en la ribera de la Dársena Guadalquivir.
- Expansión de especies alóctonas ornamentales en la ribera de la Dársena Guadalquivir.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 15/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ruido y contaminación atmosférica procedente del tráfico rodado en las vías que circundan el ámbito.

Como impacto positivo cabe destacar el buen estado de conservación general de las zonas ajardinadas y arboladas, si bien se encuentran dominadas por especies ornamentales fundamentalmente alóctonas y por tanto de escasa potencialidad ecológica.

IMPACTOS PREVISIBLES

El desarrollo de la Modificación Puntual, como se ha dicho, afecta a Unidades Ambientales Homogéneas con suficiente Capacidad de Acogida para el nuevo uso propuesto y que se parte de una situación en la que existen impactos y déficits ambientales actuantes.

Negativos:

Durante las obras se producirán impactos temporales derivados del empleo de maquinaria, la realización de acopios de materiales y el empleo de vehículos pesados.

Los efectos acústicos previsibles derivados de la Modificación Puntual se limitan a los temporales durante la fase de obras, dado que durante el funcionamiento se mantendrán las condiciones silenciosas ya que la movilidad será exclusivamente peatonal y blanda y por tanto no productora de ruidos. Las principales fuentes de ruido en el ámbito proceden del tráfico rodado que discurre por los viarios próximos al terreno objeto de Modificación Puntual y por el Puente de Los Remedios.

Los eventuales efectos paisajísticos negativos deberán corregirse desde el diseño de la pasarela de modo que, como se ha dicho, llegue a convertirse en un hito de interés visual acorde con la calidad del entorno urbano y con el nivel arquitectónico de la ciudad de Sevilla.

Los materiales a emplear, tanto vegetales como constructivos deberán de ser lo más sencillos y resistentes posible para que su mantenimiento sea mínimo y máxima durabilidad. Deberá facilitarse la integración en el paisaje teniendo en cuenta aspectos como que sus colores y texturas no resultes excesivamente llamativos.

Positivos:

- Incremento de la movilidad peatonal en detrimento de la motorizada. Efectos positivos sobre la mitigación del cambio climático.
- Integración de los elementos edificados y de los espacios libres con la ciudad y puesta en uso público del ámbito con la nueva conexión peatonal entre márgenes de la Dársena.
- Puesta en uso público y mejora de la accesibilidad a la ribera del Guadalquivir.
- Eliminación de usos residuales de la ribera de la Dársena del Guadalquivir y mejora del estado de su vegetación.
- Creación de empleo, empresa y de nuevos servicios y dotaciones de uso público a disposición de la ciudadanía.

5. VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO

El Documento Ambiental Estratégico presentado desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo del área. Estas medidas deben enfocarse especialmente en la protección de los elementos calidad del aire, ruido, vibraciones, fauna y residuos, que son los potencialmente alterados por la modificación.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 16/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.1 Consideraciones en materia residuos y contaminación del suelo

Condiciones generales en relación a la producción de residuos no peligrosos.

- En caso que durante la ejecución del proyecto se generen residuos no peligrosos de competencia municipal, éstos serán dispuestos a disposición de la Entidad Local en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas se actuará de acuerdo con las estipulaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el Reglamento de Suelos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Con base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a valorización, fomentándose la recuperación de los materiales frente a la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables. Deberá darse prioridad a la minimización, seguido de la reutilización o el reciclaje, y optando como última opción por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado. Los residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su tipología.

Condiciones generales en relación con la producción de residuos de construcción y demolición.

- Conforme a lo previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 73/2012 de 12 de marzo, el proyecto de ejecución de las obras que se deriven del presente instrumento de planeamiento incluirán un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.
- De acuerdo al artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.
- Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. Esto no será aplicable a los residuos internos cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.
- Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.
- Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

Condiciones generales en relación la la producción de residuos peligrosos.

- De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a esta Delegación Territorial, antes del comienzo de la actividad. La

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 17/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones y actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previstos en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

- En el caso de que en el ámbito de las obras derivadas de la presente modificación de planeamiento se produzcan residuos peligrosos, la empresa encargada de la ejecución de las obras, debe encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en artículo 13 del citado decreto.

Consideraciones en materia de protección del suelo

- Como principio director de prevención y corrección de impactos ambientales deberá garantizarse la ocupación y afección mínima posible de terrenos en la zona de actuación. Será preceptiva la señalización de las zonas de actuación de las obras y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.
- Se prohíbe que, en el ámbito de las obras se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en el centro autorizado y se disponga al efecto de un área pavimentada para la realización de las mismas.
- Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco del vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.
- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a un gestor autorizado. Efectuadas las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI- Actuaciones Especiales, Capítulo 1- Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63, del vigente Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

5.2 Consideraciones en materia de aguas.

Con fecha 15 de diciembre de 2022 se recibe informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación se resumen las conclusiones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

“En relación a su escrito de fecha 28/11/2022 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del Avance de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en la

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 18/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dársena entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios, se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en la Dársena entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Adicionalmente, al tener consideración el río Guadalquivir a su paso por ese municipio como Dominio Público Marítimo Terrestre, el informe deberá ser también solicitado al Servicio Provincial de Costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Por otro lado, dado el objeto de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en la Dársena entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios, se considera que su desarrollo no supondrá un incremento significativo en el volumen de aguas residuales generadas por el municipio, que actualmente son depuradas en la estación depuradora de aguas residuales "Copero", que realiza el vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre, contando con autorización para ello de la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía."

Además se informa que deberá solicitarse **informe sectorial en materia de aguas** referido en el artículo 42 de

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 19/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que será emitido **tras la aprobación inicial del documento de planeamiento** a solicitud del organismo competente en su tramitación. Además, cuando se solicite informe en materia de aguas, para la emisión de dicho informe la Administración Hidráulica podrá requerir al interesado documentación o información complementaria a dicho documento, tras su estudio detallado y considerando los posibles cambios que se hayan producido respecto a las condiciones iniciales o de la normativa vigente.

5.3 Consideraciones en materia de Dominio Publico Marítimo Terrestre.

Con fecha 23 de diciembre de 2022 se recibe informe emitido por el Departamento de Dominio Público Marítimo Terrestre de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación se resumen las conclusiones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

Revisada la documentación aportada junto con la solicitud de informe se comprueba que la superficie objeto de dicha modificación puntual ocupa tanto Zona de Dominio Publico Marítimo Terrestre como Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, regulada en la Ley 22/1998 de Costas y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 876/2014.

De acuerdo con el Anexo I. Puertos de interés general, del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEy-MM), el puerto de Sevilla y su ría es un puerto de interés general y por tanto, según su artículo 67.1 forma parte del dominio público marítimo-terrestre e integra el dominio público portuario, regulándose por las disposiciones del TRLPEyMM y supletoriamente por la Ley 22/1988, de Costas.

La vigente delimitación de la zona de servicio del puerto de Sevilla está definida por la Disposición Adicional Primera del TRLPEyMM, que establece que cuando aún no se haya delimitado la zona de servicio mediante la aprobación del Plan de Utilización de Espacios y Usos Portuarios o de la DEUP, se considerará zona de servicio de los puertos de competencia estatal el conjunto de los espacios de tierra incluidos en la zona de servicio existente a la entrada en vigor de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y las superficies de agua comprendidas en las zonas I y II delimitadas para cada puerto a efectos tarifarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Por lo tanto, al tratarse de dominio público portuario los títulos privativos de ocupación se otorgarán de conformidad con la normativa de Puertos del Estado, siendo competencia de la Autoridad Portuaria el otorgamiento de los citados títulos de ocupación.

5.4 Consideraciones en materia de Espacios Naturales Protegidos.

Con fecha 20 de diciembre de 2022 se recibe informe emitido por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde indican que no existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Se adjunta dicho documento como parte del Anexo I del presente documento.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 20/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.5 Consideraciones en materia de Gestión del Medio Natural

Con fecha 19 de enero de 2023 se recibe informe emitido por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. donde indica que la actuación afecta a HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, por presencia Estuario (HIC-1130), por lo que tendrá que adoptarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para la preservación de dicho hábitat. A parte de lo anterior, no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

Se adjunta dicho documento como parte del Anexo I del presente documento.

5.6. Consideraciones en materia de la Autoridad Portuaria.

Con fecha 22 de diciembre de 2022 se recibe informe documento emitido por la Autoridad Portuaria de Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación se resumen las conclusiones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

“PRIMERO.- El ámbito de actuación se sitúa sobre espacios pertenecientes al dominio público portuario del Puerto de Sevilla, resultando competencia de este Organismo Público la gestión del mismo, pudiendo ejercer en cualquier momento respecto al mismo las facultades de administración, defensa, policía, investigación, deslinde y recuperación posesoria.

Como se detalla en el documento aprobado inicialmente (documento de avance), para su ejecución resultará necesario el previo otorgamiento de concesión administrativa por parte de esta Autoridad Portuaria de Sevilla, conforme a lo preceptuado en los arts 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para lo cual se deberá presentar la correspondiente solicitud a tal efecto.

SEGUNDO.- Sobre su concreta localización y características, se debe detallar que se debe contemplar que el gálibo no resulte inferior, en caso alguno, a ninguno de los puentes que actualmente cruzan la Dársena de Alfonso XIII, en orden a no establecer nuevas limitaciones a la navegación turística y deportiva, que con importante demanda, se desarrolla en dicho ámbito de la zona de agua I del Puerto de Sevilla (desde el Puente de las Delicias al tapón del Alamillo). Asimismo, y por la misma razón, se debiera prever la no existencia de pilares sobre la lámina de agua

TERCERO.- Se señala que en la zona donde se prevé la finalización de la pasarela, en la margen derecha de la Dársena de Alfonso XIII, se localiza una estrecha franja de superficie terrestre de la zona de dominio público portuario que linda con la misma lámina de agua, resultando necesario, en orden a mantener los valores de la misma, garantizar una correcta integración con la nueva pasarela a ejecutar y el acceso ciudadano, debiéndose prever una correcta integración del proyecto a desarrollar con el dominio público portuario en la zona terrestre, pudiendo derivar, en caso contrario a una degradación progresiva de la ribera de la Dársena histórica del Puerto en la ciudad de Sevilla, al quedar aislada, sin accesos y sin actividad alguna. Lo expuesto, resultará un requerimiento que deberá ser considerado, e integrado, en la solicitud de título administrativo que se presentara ante este Organismo Público.

En este sentido, se considera necesario que se realice una previsión de carácter general en el documento de planeamiento a tramitar sobre la necesidad de integración conjunta del proyecto con el ámbito limítrofe perteneciente al dominio público portuario en orden a preservar y promover, en este caso, sus valores naturales e históricos del Puerto de Sevilla y con ello garantizar el acceso y disfrute ciudadano de los mismos, todo ello sin perjuicio de que la materialización de dicha integración se deba realizar posteriormente por los

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 21/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



procedimientos legalmente procedentes.

CUARTO.- Por último, se detalla que por la Autoridad Portuaria de Sevilla se promueve en régimen de concesión administrativa el proyecto denominado “Jardín de las Cigarreras” en la parcela situada entre el Puente de los Remedios y las instalaciones que en el mismo régimen de concesión administrativa ostenta Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla. Dicho proyecto se encuentra actualmente en fase avanza de construcción.

El referido proyecto, dada la centralidad de la parcela en la que se ubica respecto al ámbito urbano de la ciudad de Sevilla, se estima de gran interés, dada su gran potencialidad para favorecer el desarrollo social de la zona de influencia del Puerto de Sevilla, potenciándose con el mismo la interrelación puerto-ciudad, en especial con las zonas residenciales más próximas, e, igualmente, un uso más intensivo por parte de la ciudadanía de esa zona portuaria.

Para ello, este proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Plan Especial del Puerto, contempla de forma expresa la ejecución de un paseo peatonal en la zona más cercana a la lámina de agua accesible desde la zona verde en superficie y previéndose su futura conexión con la zona de Altadis por los bajos del Puente de los Remedios.

A tal efecto, y por la misma motivación expuesta en la alegación inmediatamente anterior, se estima que se debe prever la obligación de la conexión, con cargo al proyecto que se desarrolle y previa obtención de las autorizaciones preceptivas, con el ámbito del proyecto de “Jardín de las Cigarreras, prolongándose el paseo fluvial que facilite el acceso de los ciudadanos a la lámina de agua, promocionándose los valores naturales y tradicionales de la Dársena histórica del Puerto de Sevilla y permitiendo su final conexión con la nueva pasarela a ejecutar.”

5.7. Consideraciones en materia de Bienes Culturales

Con fecha 28 de enero 2023 se recibe informe emitido por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A continuación se resumen las conclusiones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

“Analizada la documentación, se considera que si bien la implantación de la pasarela puede suponer una oportunidad para la mejora de las conexiones y la puesta en valor del margen derecho de la dársena, su aparición supone una incidencia directa al Patrimonio Histórico mencionado que será necesario estudiar en detalle de forma conjunta con la ordenación de dicho margen. Por ello en los sucesivos documentos de desarrollo de esta propuesta será necesario incorporar un adecuado estudio paisajístico de integración con el entorno, así como un estudio pormenorizado de los efectos de dicha intervención en sus encuentros o cabeceras, debiendo ser estudiadas a nivel urbano, poniéndolas en relación con su entorno más inmediato.

Especialmente se deberá estudiar la cabecera de la pasarela del lado del paseo de las Delicias junto al Palacio de San Telmo, para que el diseño de la misma sea compatible con la preservación de los valores del BIC y por tanto no impida la correcta apreciación del monumento. En cualquier caso el Proyecto de Ejecución de la Pasarela requerirá la preceptiva autorización en base al artículo 33.3 de la LPHA y deberá permitir valorar la afección visual sobre el BIC en cuyo entorno se sitúa, incluyendo para ello un estudio de las visuales desde el BIC y hacia este, en el que se compruebe su posible afección.

Por tanto, se considera que, el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador-Avance de la Modificación Puntual_58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla. Modificación de

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 22/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la ordenación detallada del Plan General y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 “Puerto” del Conjunto Histórico de Sevilla para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la dársena situado entre los puentes de San Telmo y de Los Remedios, pueden ser informados favorablemente a efectos de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la GICA y en base al artículo 32 de la LPHA, siempre que en los sucesivos documentos de desarrollo se incluyan los estudios indicados en los párrafos anteriores.”

5.8. Consideraciones en materia de Costas

Con fecha 13 de marzo de 2023 se recibe informe emitido por la Dirección General de la Costa y el Mar, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación se resumen las conclusiones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

En la actualidad la zona donde se ubicará la pasarela se encuentra sin deslinde aprobado.

- En la Margen derecha el deslinde se encuentra en tramitación, con referencia de deslinde: DES01/22/41/001.

Este deslinde fue incoado por este Servicio Provincial de Costas, previa autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar de 1 de julio de 2022, a instancia de ALTADIS, S.A., mediante Acuerdo de 7 de julio de 2022.

- En cuanto a la margen izquierda, el deslinde se encuentra sin tramitar, aun cuando se ha aprobado un deslinde provisional, resultado de los trabajos realizados al amparo del expediente de contratación 41-0126 “Trabajos cartográficos Previos a elaborar propuesta del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) en el Puerto de Sevilla”. El deslinde provisional establecido en estos trabajos coincide con el dominio portuario establecido en el documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios.

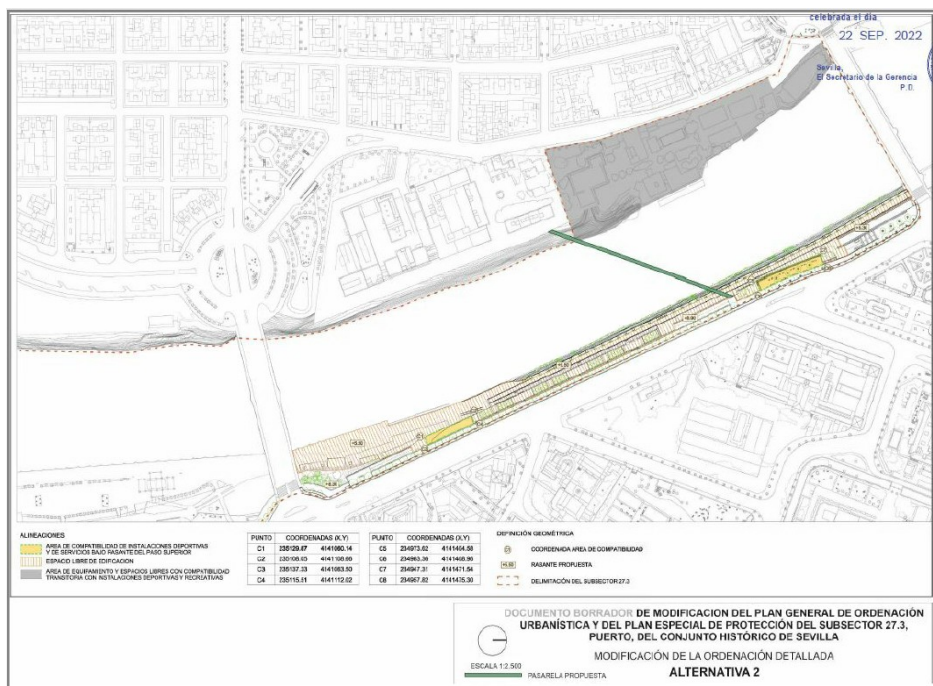
Únicamente en los planos del planeamiento vigente se representan las líneas del deslinde, sin embargo, en el plano de la alternativa elegida, no se incluyen, por lo que conforme a lo regulado en el artículo 227.4 a) del RGC, deberán representarse en todos los planos, las líneas de ribera del mar, deslinde del dominio público marítimo-terrestre (DPMT), servidumbre de tránsito, servidumbre de protección, accesos al mar y zona de influencia.

En todo caso debe tenerse en cuenta que, ante cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas de deslinde y servidumbres, son los planos de deslinde y no los reflejados en el planeamiento los que tienen validez en cuanto a la representación de la ribera del mar, el dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres.

Además, se deberá tener en cuenta que se trata de deslindes probables, por lo que la línea deberá considerarse como provisional, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente de deslinde.

La propuesta (alternativa 2) previsión de la pasarela proponiendo su localización en continuidad con la alineación del Paseo de Roma, por tanto, con traza no perpendicular a la dársena del Guadalquivir y llegada a la banda no construida de la antigua fábrica de tabacos de Los Remedios, colindante con la dársena del Guadalquivir (apartado 8 del documento de avance), se refleja gráficamente, entre otros, en el siguiente plano:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 23/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con el “Anexo I. Puertos de interés general” del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEyMM), el puerto de Sevilla y su ría es un puerto de interés general y, por tanto, según su art. 67.1 forma parte del dominio público marítimo-terrestre e integra el dominio público portuario, regulándose por las disposiciones del TRLPEyMM y supletoriamente por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

6. A este respecto, los terrenos y lámina de agua afectados por la actuación propuesta están incluidos en el



dominio público portuario. Adicionalmente, el informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido en relación con el documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios remitido por la Autoridad Portuaria de Sevilla, no realiza objeción alguna a la inclusión de esta porción de terreno (la que va desde el puente de Los Remedios al de San Telmo) en el dominio público portuario. Es precisamente a partir del puente de San Telmo, y hasta llegar al llamado tapón de San Jerónimo, donde la Autoridad Portuaria de Sevilla propone en el documento citado la desafectación de esos terrenos del dominio público portuario.

7. Se trata de un instrumento de planificación urbanístico de ámbito terrestre. Por otro lado, las aguas marinas de la Demarcación Marina Noratlántica se encuentran a más de 70 km al Suroeste de la zona de actuación, en el ámbito portuario de Sevilla. Por todo ello, no parece prever la implementación de propuestas de actuación con trascendencia física dentro del ámbito marino.

Dicho lo cual, es preciso reseñar que si, como consecuencia de la aplicación de este Plan, en un futuro se derivase la necesidad de ejecución de obras en el medio marino, se recuerda que será necesario solicitar el correspondiente informe de compatibilidad con la Estrategia Marina de la Demarcación Noratlántica, como se establece en el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Para la solicitud de este informe se atenderá lo dispuesto en el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

Como conclusión de lo anteriormente expuesto, al tratarse de dominio público portuario los títulos de ocupación se otorgarán de conformidad con la normativa de Puertos del Estado, siendo competencia de la Autoridad Portuaria el otorgamiento de los citados títulos de ocupación. Por consiguiente, y en atención a la consideración de dominio público portuario de los terrenos afectados, se considera que resultará esencial a estos efectos el informe que pudiera emitir Puertos del Estado.

No obstante, y por lo que al ámbito de la Dirección General de la Costa y el Mar se refiere, se considera relevante que el proyecto garantice la servidumbre de tránsito contemplada en la normativa de Costas a efectos de que quede garantizado el acceso a la zona delimitada por esta servidumbre.

Con fecha 23 de diciembre 2022 se recibe informe emitido por el Servicio Provincial de Costas de la Dirección General de la Costa y el Mar, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación se resumen las conclusiones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

“1º.- Mediante escrito de este Servicio provincial de fecha 7 de diciembre de 2022, remitido a la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la emisión del correspondiente informe dentro del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica relativo a la Modificación Puntual 58 del PGOU de Sevilla, solicitado por esa Delegación Territorial con fecha 30 de noviembre de 2022, ya se decía que “En la actualidad la zona donde se ubicará la pasarela se encuentra sin deslinde aprobado. En la margen derecha el deslinde se encuentra en tramitación, con referencia de deslinde DES01/22/41/001. En cuanto a la margen izquierda, el deslinde se encuentra sin tramitar, aun cuando se ha aprobado un deslinde provisional, resultado de los trabajos realizados al amparo del expediente de contratación41-0126 “Trabajos cartográficos previos a elaborar propuesta de DPMT en el Puerto de Sevilla”.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 25/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Concretando esa información, le comunico que el deslinde de la margen derecha fue incoado por este Servicio provincial de Costas, previa autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar, a instancia de ALTADIS, S.A., mediante Acuerdo de 7 de julio de 2022. Realizados los trámites previstos en los artículos 21 y 22 del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, este Servicio provincial remitirá en los próximos días a la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento el Proyecto de deslinde para su aprobación mediante Orden Ministerial. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 22/1988, de Costas, “Cuando el deslinde afecte al dominio público portuario estatal, se remitirá el expediente de deslinde, antes de su aprobación, al Ministerio de Fomento (ahora el de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) para que en el plazo de dos meses emita un informe sobre las materias que afecten a sus competencias”.

Por lo que al deslinde de la margen izquierda se refiere, la realización de los trabajos cartográficos al amparo del contrato de servicios mencionado anteriormente permitirá la próxima incoación de oficio del correspondiente expediente de deslinde, para elevar así a definitivo el deslinde provisional fijado.

2º.- Respecto del procedimiento para el otorgamiento de Concesiones u otros títulos privativos de ocupación en estos espacios, en el informe de este Servicio provincial anteriormente reseñado y enviado a la Dirección General de la Costa y el Mar para la emisión del informe de Evaluación Ambiental, ya se decía que:

“De acuerdo con el Anexo I. Puertos de interés general, del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEyMM), el puerto de Sevilla y su ría es un puerto de interés general y por tanto, según su artículo 67.1 forma parte del dominio público marítimo-terrestre e integra el dominio público portuario, regulándose por las disposiciones del TRLPEyMM y supletoriamente por la Ley 22/1988, de Costas.

La vigente delimitación de la zona de servicio del puerto de Sevilla está definida por la Disposición Adicional Primera del TRLPEyMM, que establece que cuando aún no se haya delimitado la zona de servicio mediante la aprobación del Plan de Utilización de Espacios y Usos Portuarios o de la DEUP, se considerará zona de servicio de los puertos de competencia estatal el conjunto de los espacios de tierra incluidos en la zona de servicio existente a la entrada en vigor de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y las superficies de agua comprendidas en las zonas I y II delimitadas para cada puerto a efectos tarifarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Los terrenos y lámina de agua afectados por la actuación propuesta están incluidos en el dominio público portuario. Adicionalmente, el informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido en relación con el documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios remitido por la Autoridad Portuaria de Sevilla, no realiza objeción alguna a la inclusión de esta porción de terreno (la afectada por la Modificación Puntual 58 del PGOU) en el dominio público portuario”.

Como conclusión de lo anteriormente expuesto e informado a la Dirección General de la Costa y el Mar, al tratarse de dominio público portuario los títulos privativos de ocupación se otorgarán de conformidad con la normativa de Puertos del Estado, siendo competencia de la Autoridad Portuaria el otorgamiento de los citados títulos de ocupación.”

5.9. Consideraciones en materia de Ordenación del Territorio

Con fecha 10 de febrero 2023 se recibe informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación se resumen las conclusiones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo,

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 26/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

- “El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre. Atendiendo a su directriz 61, la evaluación ambiental debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimientos de recursos y la eficiencia en su utilización, y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto, evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos (agua, energía, suelo y materiales) y la correcta gestión de sus ciclos.
- El municipio de Sevilla pertenece, además, al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno y publicado en el BOJA nº 132, de 9 de julio de 2009. Dicho plan no establece determinaciones específicas que afecten a la propuesta de Modificación.
- La realización de la pasarela peatonal, según el artículo 24 de la Ley 7/2021, tiene el carácter de actuación urbanística, no de actuación de transformación urbanística, ya que no tiene por finalidad ni la mejora urbana ni la reforma interior. Esta actuación encuentra justificación dentro del proceso de reordenación y modernización de las márgenes de la dársena del Guadalquivir entre los puentes de San Telmo y de Los Remedios, cuya principal actuación es el cambio de uso de la antigua fábrica de tabacos de Los Remedios, que se está formulando mediante la Modificación Puntual 54 al Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.
- El ámbito de la presente modificación tiene una longitud norte-sur de unos 665 metros y un ancho esteoeste que varía entre los 215 y los 140 metros. Su superficie es de unos 118.000 M2, de los cuales 74.130 M2, es decir el 62,8% pertenecen a la lámina de agua de la dársena portuaria. Del mismo modo el ámbito forma parte del Conjunto Histórico de Sevilla y está parcialmente afectado por el entorno genérico del BIC Monumento Palacio de San Telmo.
- La Modificación, según recoge el documento de avance aportado, tiene por objeto las siguientes cuestiones:
 1. *La reforma urbana de la antigua fábrica de tabacos de los Remedios abre la oportunidad de conectar ambas márgenes de forma peatonal entre los puentes de San Telmo y Los Remedios, oportunidad inexistente con anterioridad, ya que su realización obligaba a afectar a los suelos de la fábrica de tabacos o a los suelos del Círculo de Labradores, ambas alternativas con muchas dificultades de gestión.*
 2. *La mejora de la conexión peatonal entre las márgenes abre nuevas posibilidades para incentivar los movimientos peatonales entre el distrito de Los Remedios y el centro histórico de la ciudad, que permita compensar la muy distinta densidad poblacional en una y otra zona.*
 3. *La construcción de la pasarela supone la creación de un nuevo espacio de calidad para el uso de los ciudadanos generando un mirador privilegiado hacia el río y la ciudad que posibilita la creación de un nuevo ámbito urbano en una posición singular con capacidad para acoger actividades lúdicas de paseo, esparcimiento y contemplación.*
 4. *Tanto el puente de San Telmo como el puente de Los Remedios son puentes diseñados para el tráfico rodado, por el diseño de sus secciones y por su posición en relación con el sistema viario arterial de la ciudad. Una pasarela intermedia entre los casi 700 metros que separan ambos*

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 27/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



puentes permitirá potenciar las actividades entre ambas nuevas cabeceras, cuya posición debe estar vinculada a ejes básicamente peatonales.

- Finalmente, la consideración, aplicación y validación de los contenidos ambientales establecidos por la planificación territorial que deban incorporar los instrumentos de planeamiento general y el estudio ambiental estratégico, corresponderá a las distintas Administraciones públicas cuyas competencias se vean afectadas. En este sentido, no corresponderá a este órgano la verificación del contenido de dichas determinaciones ambientales en las siguientes fases del procedimiento ambiental que se tramita.”

De acuerdo con el artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

RESUELVE

Que la “Avance de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios”, en el término municipal de Sevilla, formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico, que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicial nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

La Delegada Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 28/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I.

RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/03/2023	PÁGINA 29/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4UJJQJYS76VZBR3BJTVZSNHZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	